



MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuérdase aprobar la "Política para el Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Guatemala", formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 328-2009

Guatemala, 9 de diciembre del 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado esta obligado a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Y, la Ley del Organismo Ejecutivo establece que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, entre ellas las de elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las disposiciones legales aludidas en el considerando anterior, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, presentó el documento que contiene la "Política para el Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Guatemala", la cual tiene como objetivo general que los ecosistemas marino costeros y sus cuencas hidrográficas estén protegidas, manejadas y aprovechadas para garantizar su permanencia y el desarrollo equitativo de la población en las zonas costeras, razones por las cuales es necesario emitir la disposición legal aprobando esa política.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, incisos e) y m) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 97 de la Carta Magna y 29 "bis" de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la "Política para el Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Guatemala", formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 2. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en el ejercicio de la rectoría sectorial que le corresponde debe ejercer la coordinación y facilitación de las acciones entre las diferentes instituciones que correspondan, para garantizar el cumplimiento de la "Política para el Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Guatemala".

Artículo 3. El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



ALVARO COLÓN CABALLEROS

Rafael Espada
Rafael Espada
Vicepresidente de la República

Raúl Antonio Velázquez Ramos
Raúl Antonio Velázquez Ramos
Ministro de Gobernación

Juan Alberto Fuentes
Juan Alberto Fuentes
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Haroldo Rodas Melgar
Haroldo Rodas Melgar
Ministro de Relaciones Exteriores

B. Argueta
Bienvenido Argueta Hernández
Ministro de Educación

Abraham Valenzuela González
Abraham Valenzuela González
Ministro de la Defensa Nacional

Guillermo Andrés Castillo Ruiz
Guillermo Andrés Castillo Ruiz
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Edgar Alfredo Rodríguez
Edgar Alfredo Rodríguez
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Rubén Estuardo Morales Monroy
Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía

Mario Roberto Alcana Pérez
Mario Roberto Alcana Pérez
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Silvia Consuelo Palma Sagastume
Silvia Consuelo Palma Sagastume
Tercer Viceministra de Salud Pública y Asistencia Social Encargada del Despacho

Carlos Meany
Carlos Meany
Ministro de Energía y Minas

Jerónimo Mancero Chingo
Jerónimo Mancero Chingo
Ministro de Cultura y Deportes

Luis Alberto Ferratés Felice
Luis Alberto Ferratés Felice
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Carlos Carlos Ochaita
Lic. Carlos Carlos Ochaita
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA